

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la demandada simultáneamente junto con la presentación de la demanda, conforme lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior como quiera que pese a ser señalada la prueba como anexo, la misma no fue aportada.

2. Exclúyase la pretensión primera del escrito de demanda, como quiera que la misma no es propia de la acción impetrada, en tanto esta solo esta instituida para solicitar la **“reposición, cancelación o reivindicación de títulos valores”** y no para dar una orden de pago al aceptante del título valor.

3. Aclárese el acápite de identificación del título valor en el extracto de la demanda, precisando todos y cada uno de los elementos, fechas, montos, plazos, intereses, juzgado y demás información del título valor que se pretende cancelar y reponer. Téngase en cuenta que este es un resumen de la demanda y no un formato.

Preséntese la subsanación de la demanda, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00620